



ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL

Dossier del BHI No. S3/8162

CIRCULAR No. 67/2007  
19 de Julio del 2007

**ESTADO DE LAS PROPUESTAS SOBRE  
LAS RESOLUCIONES TECNICAS DE LA OHI**

Referencias: a) Circular del BHI No. 11/2007 del 30 de Enero del 2007;  
b) Circular del BHI No. 30/2007 del 12 de Marzo del 2007.

Estimado(a) Director(a),

El BHI da las gracias a los numerosos Estados Miembros que han contestado a las Circulares de las referencias arriba indicadas, relativas a *La Distribución de ENC's y el Uso del Término ENC* (Referencia a) y *Principios y Procedimientos para efectuar cambios a las Normas y Especificaciones Técnicas de la OHI* (Referencia b). Las respuestas a cada una de las Circulares han sido extremadamente positivas; sin embargo, ninguna de las dos Circulares ha recibido un número de respuestas positivas suficientemente importante como para que su resolución sea adoptada.

La resolución sobre *La Distribución de ENC's y el Uso del Término ENC* ha obtenido veintiocho respuestas afirmativas y una respuesta negativa. En comentarios específicos, el texto español proporcionado por España y Perú expresa la misma intención pero de una forma más directa y concisa. El BHI ha sustituido este texto en la versión española del **Anexo A**. Argentina y Ecuador pueden desear someter de nuevo su respuesta, si este cambio se considera inaceptable. Además, el Reino Unido, en su respuesta negativa, ha expresado una cierta preocupación por el texto actual de la resolución, especialmente debido al uso de "tiene que" antes que "debería" y debido a la falta de claridad o de límites al describir "la responsabilidad gubernamental". El RU ha propuesto un texto alternativo, que encuentra aceptable. Los Estados Miembros pueden desear considerar esta propuesta alternativa, teniendo en cuenta esta oportunidad, con más tiempo para contestar.

Con respecto a la resolución sobre *Los Principios y Procedimientos para efectuar Cambios a las Normas y las Especificaciones Técnicas de la OHI*, la totalidad de los 30 Estados Miembros que han contestado ha apoyado la adopción de la resolución. El Reino Unido y los Estados Unidos de América han expresado su preocupación por la interpretación subjetiva en cuanto al campo de aplicación y a la imposición de una burocracia excesiva en ciertos procesos de la OHI. Bangladesh ha expresado su inquietud por el impacto que pueden tener dichos cambios en los Estados Miembros en vías de desarrollo, tema que no fue tratado de forma explícita. Bangladesh ha proporcionado un texto adicional a este efecto. Una vez más, los Estados Miembros pueden desear tratar estos temas en sus respuestas.

Se proporcionan **los Anexos A y B** para que aquellos Estados Miembros que no hayan contestado aún lo hagan, de desearlo. Se adjuntan a cada anexo las respuestas y los comentarios de los Estados Miembros que han contestado ya. Se invita a los Estados Miembros que deseen responder sobre estos dos temas por primera vez, o cambiar su anterior sumisión, a que lo hagan **antes del 15 de Septiembre del 2007**.

En nombre del Comité Directivo  
Atentamente,

Contralmirante Kenneth BARBOR  
Director

Anexos A y B - Papeletas de Voto.

**DISTRIBUCION DE ENC's Y USO DEL TERMINO ENC**

**Propuesta:**  
**Nueva Resolución Técnica de la OHI A3.13**

**PAPELETA DE VOTO**  
(a devolver al BHI antes del 15 de Septiembre del 2007  
E-mail: [info@ihb.mc](mailto:info@ihb.mc) - Fax: +377 93 10 81 40)

**Estado Miembro:** .....

¿Aprueba Vd. la inclusión de una nueva Resolución Técnica A3.13, relativa a la distribución de ENC's y al uso del término ENC, en la Publicación M-3 de la OHI: *Resoluciones de la Organización Hidrográfica Internacional*, con el siguiente texto?

**"A3.13 DISTRIBUCION DE ENC's Y USO DEL TERMINO ENC**

- (a) La distribución de ENC's tiene que tener un método apropiado de autenticación para confirmar su origen y su integridad;
- (b) La responsabilidad gubernamental de las ENC's es la misma que la que se aplica a otros productos y servicios náuticos publicados por o con la autoridad del gobierno emisor respectivo;
- (c) Una ENC tiene que estar disponible universalmente en un formato común reconocido por la OHI y
- (d) El término ENC no tiene que limitarse de ningún modo para referirse a cualquier producto que no esté autorizado por el gobierno."

SI  NO

Comentarios : .....  
.....  
.....  
.....

Nombre/Firma: ..... Fecha: .....

**Respuestas de los Estados Miembros a la Circular No. 11/2007**  
*Distribución de ENC's y Uso del Término ENC.*

1. Los siguientes Estados Miembros han contestado a favor de la adopción de la resolución, sin comentarios:

Alemania, Argelia, Argentina, Australia, Bélgica, Corea, Rep. de, Croacia, Dinamarca, Ecuador, EE.UU., Estonia, Finlandia, Francia, India, Italia, Japón, Letonia, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Serbia y Montenegro, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia y Ucrania.

2. Los siguientes Estados Miembros han votado a favor de la resolución, con la reserva de los siguientes comentarios:

España y Perú han propuesto una traducción más concisa en Español para el párrafo (d), que ha sido adoptada en la versión española.

**[Nota del BHI: Esto no afecta a las versiones Inglesa y Francesa.]**

3. El Reino Unido ha votado en contra de la adopción de la resolución, haciendo el siguiente comentario y sugiriendo esta revisión:

El RU apoya totalmente el objetivo general de la RT A3.13. Sin embargo, la resolución propuesta parece ir más allá del mandato existente de la OHI, en calidad de organización consultiva y técnica, mediante el uso frecuente de las palabras "tiene que" en el texto. Se considera que es posible expresar la comprensión común que tienen los Estados Miembros de los temas identificados por el Comité WEND asesorando únicamente.

El RU tiene también reservas referentes al uso del término "responsabilidad gubernamental de las ENC's", que parece indicar una obligación mucho más amplia que la que se considera necesaria para apoyar el objetivo aparente de esta RT.

Para tratar estos comentarios, se propone el siguiente texto alternativo, que el RU tiene el placer de tratar en un foro apropiado:

**"A3.13 DISTRIBUCION DE ENC's Y USO DEL TERMINO ENC**

**"(a) 'Una Carta Electrónica de Navegación' ('ENC') debería:**

- (i) estar disponible universalmente en un formato común reconocido por la OHI y**
- (ii) ser distribuida utilizando un método apropiado de autenticación para confirmar su origen y su integridad;**
- (b) El Servicio Hidrográfico o bien otra institución gubernamental responsable debería aceptar la responsabilidad de los datos ENC en la misma medida en que acepta la responsabilidad de otros productos y servicios náuticos que publica y proporciona;**
- (c) Además, para reforzar el principio expresado en el párrafo (b) anterior, no debería fomentarse el uso del término ENC con respecto a todo producto cartográfico digital que no haya sido publicado por o con la autoridad de un servicio hidrográfico o bien de otra institución gubernamental responsable y/o cuyo conjunto de datos de intercambio no sea conforme a las normas actuales de la OHI."**

**PAPELETA DE VOTO**

*(a devolver al BHI antes del 15 de Septiembre del 2007  
E-mail: [info@ihb.mc](mailto:info@ihb.mc) - Fax: +377 93 10 81 40)*

**PRINCIPIOS Y PROCEDIMIENTOS  
para  
EFECTUAR CAMBIOS A LAS NORMAS Y  
ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA OHI**

**Estado Miembro:** .....

¿Está Vd. de acuerdo en que los 'Principios y Procedimientos para efectuar Cambios a las Normas y las Especificaciones Técnicas de la OHI', tal y como están contenidos en el Anexo A de la Circular del BHI No. 30/2007, se conviertan en la nueva Resolución Técnica de la OHI A1.21?

SI  NO

Comentarios: .....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Nombre/Firma ..... Fecha: .....

**Respuestas de los Estados Miembros a la Circular No. 30/2007  
Principios y Procedimientos para efectuar Cambios a las Normas y  
las Resoluciones Técnicas de la OHI**

1. Los siguientes Estados Miembros han votado a favor de la adopción de la resolución, sin comentarios:

Alemania, Argentina, Australia, Bélgica, Brasil, Colombia, Dinamarca, Ecuador, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Grecia, India, Islandia, Japón, Mónaco, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Perú, Sudáfrica, Suecia y Túnez.

2. Los siguientes Estados Miembros han votado a favor de la adopción con comentarios:

**Bangladesh** - Se han convenido los "Principios y Procedimientos revisados para efectuar Cambios a las Normas y las Resoluciones Técnicas de la OHI" pero puede considerarse también la inclusión de los siguientes criterios:

- a. El principio para evaluar todo cambio propuesto debería incorporar una evaluación de las restricciones/limitaciones tecnológicas de los Estados Miembros en vías de desarrollo al adoptar los cambios;
- b. El procedimiento para implementar los cambios debería incluir la obligación de obtener un cierto porcentaje (quizá el 75% o más) de aprobaciones/votos de los Estados Miembros de la OHI.

**Francia** - Debería producirse una versión francesa del "Ciclo vital de una Norma de la OHI".

**Nueva Zelanda** - Nueva Zelanda ha contribuido grandemente a las deliberaciones en CHRIS y apoya totalmente los nuevos principios y procedimientos.

**Omán** - Se agradecerá todo control en materia de modificación de normas. Cuanto más haya, mejor.

**Portugal** - El IHPT apoya totalmente el trabajo desarrollado por CHRIS en su 18ª reunión, en la revisión de los Principios y Procedimientos para efectuar Cambios a las Normas y las Especificaciones Técnicas de la OHI. Para optimizar y normalizar la propuesta de cambios a las normas y las especificaciones técnicas de la OHI, es importante que estos principios y procedimientos sean adoptados y aplicados.

**Reino Unido** - El RU está de acuerdo en que una Resolución Técnica es necesaria (R.T.), pero considera que el texto necesita ser revisado antes de convertirse en R.T. y solicita una aclaración sobre la aplicación de la Resolución tal y como está contenida en el Anexo A de la Circular del BHI No. 30/2007.

Actualmente, el alcance parece ambiguo: aunque la resolución sería totalmente apropiada para el desarrollo de la S-57, la S-100, etc., con repercusiones potencialmente importantes en la comunidad marítima, parece excesiva para muchas otras normas de la OHI. El proyecto de texto indica que "está previsto que los procedimientos sean aplicados a todas las propuestas de cambios a las Normas y Especificaciones Técnicas de la OHI", pero también que "no está prevista su aplicación para temas técnicos de poca importancia, que surgen del trabajo de los organismos secundarios de la OHI". No está claro si la segunda frase dispensa a los organismos secundarios de la OHI de su aplicación o si los organismos efectúan ellos mismos la evaluación subjetiva de los elementos a los que se aplica la Resolución.

Una preocupación particular es la aplicación de la Resolución al CSPCWG de CHRIS. Este Grupo de Trabajo propone actualmente cambios a la M-4 y una simbología revisada, que están sujetos a la aprobación de los Estados Miembros; añadir una etapa de aprobación suplementaria podría conducir a la paralización de las actividades de los Grupos de Trabajo.

Un comentario general es que el uso de los términos “*must*” o “*will*” tiene que limitarse a las actividades emprendidas por el BHI o por los Comités de la OHI, etc.

**Estados Unidos de América** - “Los Principios y Procedimientos propuestos para efectuar cambios a las Normas y las Especificaciones Técnicas de la OHI” son aceptables y no deberían estorbar a propuestas de cambios razonables. Al apoyar estos principios y procedimientos, EE.UU. entiende que el subpárrafo 1 del Procedimiento incluye la aceptabilidad de la consideración de las propuestas por correspondencia y por Circular. Además, EE.UU. entiende que los dos últimos puntos del subpárrafo 5 del Procedimiento incluyen la fecha propuesta para la supresión de la antigua norma.